



**PROVISIÓN DE ERP
Gasoductos Para el Desarrollo: Etapa N° 2**

**PLIEGO DE CONDICIONES
PARTICULARES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

ENERFEG-ERP-PCP-0001

Contenido

CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1- OBJETO.....	5
ARTÍCULO 2- PRESUPUESTO OFICIAL	6
ARTÍCULO 3- SISTEMA DE CONTRATACIÓN	6
3.1- MONEDA Y PRECIO UNITARIO.....	6
3.2- MONEDA DE PAGO Y SU CONVERSIÓN.....	6
3.3- MANTENIMIENTO DE PRECIOS	6
3.4- INTEGRALIDAD DEL PRECIO Y ACEPTACIÓN.....	7
ARTÍCULO 4- ORDEN DE PRELACIÓN	7
ARTÍCULO 5- DOMICILIO	7
ARTÍCULO 6- DISPONIBILIDAD Y PLAZOS.....	7
CAPÍTULO II - DEL PROCESO LICITATORIO.....	7
ARTÍCULO 7- ACCESO A DOCUMENTACIÓN LICITATORIA.....	7
ARTÍCULO 8- NOTIFICACIONES	8
ARTÍCULO 9- CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	8
ARTÍCULO 10- REUNIÓN INFORMATIVA.....	8
ARTÍCULO 11- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	8
ARTÍCULO 12- OFERENTES. CAPACIDAD.....	9
ARTÍCULO 13- CAPACIDAD TÉCNICA.....	9
13.1 - HABILIDAD DEL OFERENTE	9
13.2 - CONDICIÓN DE LOS BIENES	9
13.3 - DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS.....	9
13.4 - SERVICIO POSTVENTA.....	10
ARTÍCULO 14- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	10
ARTÍCULO 15- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	10
15.1 - FORMAS DE CONSTITUCIÓN	10
15.2 - VIGENCIA	10
15.3 - PÉRDIDA	10
ARTÍCULO 16- FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 11	
16.1 – PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES	11
16.2 – FOLIATURA Y FIRMA	11
16.3 - IDIOMA Y TRADUCCIÓN	11

16.4 - BALANCES, DOCUMENTOS Y ASIENTOS CONTABLES	12
16.5 – CANTIDAD DE JUEGOS.....	12
16.6 - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES.....	12
ARTÍCULO 17- SOBRE N°1: OFERTA ECONÓMICA	12
ARTÍCULO 18- SOBRE N°2: OFERTA TÉCNICA.....	14
B.1- RECURSOS HUMANOS (PERSONAL CALIFICADO)	15
B.2- EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN MECÁNICA	15
B.3- TALLERES:.....	16
ARTÍCULO 19- ERRORES EN LA COTIZACIÓN	16
ARTÍCULO 20- ACTO DE APERTURA	17
20.1 - SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.....	17
ARTÍCULO 21- VISTA Y OBSERVACIONES	17
ARTÍCULO 22- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN	18
ARTÍCULO 23- ANTECEDENTES MÍNIMOS Y CAPACIDAD ECONÓMICO – FINANCIERA	18
23.1 - CRITERIO GENERAL.....	18
23.2 - FACTOR DE HABILITACIÓN.....	18
23.3 - ACREDITACIÓN ALTERNATIVA.....	20
23.4 - OFERTAS CONJUNTAS.....	21
ARTÍCULO 24- MEJORA DE PRECIOS.....	21
CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	21
ARTÍCULO 25- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	21
25.1 - EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.....	21
25.2 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	21
ARTÍCULO 26- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.....	22
ARTÍCULO 27- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	22
ARTÍCULO 28- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22
ARTÍCULO 29- ANTICIPO FINANCIERO.....	23
ARTÍCULO 30- IMPUESTO DE SELLOS.....	23
CAPÍTULO IV - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
ARTÍCULO 31- PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.....	23
ARTÍCULO 32- ORDEN DE COMPRA ABIERTA	23
32.1- MÁXIMO DE UNIDADES	23

32.2- UNIDADES INICIALES	23
32.3- UNIDADES RESTANTES	24
32.4- FINALIZACIÓN DEL PLAZO	24
ARTÍCULO 33- PRUEBAS EN TALLER	24
33.1- INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN PARA INSPECCIÓN DE ERP	24
ARTÍCULO 34- LUGAR DE ENTREGA	25
ARTÍCULO 35- ALMACENAMIENTO	25
35.1- SEGURO	25
ARTÍCULO 36- ACTA DE LIBERACIÓN DEFINITIVA	25
ARTÍCULO 37- PRESENTACIÓN DE LA INGENIERÍA	25
ARTÍCULO 38- SEGUROS	25
38.1 - CONDICIONES GENERALES	25
38.2 - SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	26
ARTÍCULO 39- APROBACIÓN O RECHAZO DE MATERIALES	27
ARTÍCULO 40- INSPECCIÓN	27
ARTÍCULO 41- ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE PAGO	28
41. 1- ACTA DE MEDICIÓN	28
42.2- CONFECCIÓN DEL CERTIFICADO	28
42.3- PRESENTACIÓN Y PLAZOS	28
ARTÍCULO 42- PAGOS	28
ARTÍCULO 43- PLAZO DE GARANTÍA	29
43.1- ALCANCE	29
43.2- VIGENCIA	29
43.3- OBLIGACIONES DURANTE LA GARANTÍA	29
43.4- DEFECTOS OCULTOS	29
ARTÍCULO 44- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	29
44.1 AUTONOMÍA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA	30
44.2 MONTO DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE MULTAS	30
ARTÍCULO 45- MULTAS	30
45.1 CONFIGURACIÓN DE LA MORA	30
45.2 ESCALA PROGRESIVA DE MULTAS	30
45.3 CARÁCTER ACUMULATIVO Y CONTINUIDAD DE LA MULTA	31
ARTÍCULO 46 – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS	31

46.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN	31
46.2 COBRO DE LA MULTA: MECANISMOS, ORDEN Y PROCEDIMIENTO	32
46.2.1 CONVERSIÓN DE MONEDA PARA EL COBRO	32
46.2.2 REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TRAS EJECUCIÓN PARCIAL	32
ARTÍCULO 47- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL PROVEEDOR	33
47.1 DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO	34
47. 2 PROCEDIMIENTO PREVIO A LA RESCISIÓN	34
ARTÍCULO 48- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR	34
ARTÍCULO 49 – RESCISIÓN SIN CULPA DEL PROVEEDOR	35
GLOSARIO.....	36

CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- OBJETO

La presente licitación tiene por objeto la adquisición de bienes -25 (veinticinco) ERP (estaciones de medición de caudal, odorización, regulación de presión y separación)- en el marco del Plan Gasoductos para el Desarrollo Etapa N°2, conforme lo indicado en la MDT (Memoria Descriptiva Técnica).

Para el cumplimiento de esta licitación, se detalla el alcance de cada ERP comprendido por Ingeniería, materiales, construcción, pruebas y ensayos.

Ítem	Denominación	Gasoducto	Tipo	Caudal (m ³ /h)
1	Colonia Rosa	GSOL	Simple 25/2,5	1030
2	Suardi	GSOL	Doble 25/10/2,5	3400
3	Bouquet	GR20	Doble 40/10/2,5	1300
4	María Susana	GR20	Simple 40/2,5	2650
5	Piamonte	GR20	Simple 40/2,5	2600
6	Landeta	GR20	Doble 40/10/2,5	1800
7	Las Petacas	GR20	Simple 40/2,5	1300
8	Crispi	GR20	Simple 40/2,5	400
9	Colonia Castelar	GR20	Simple 40/2,5	800
10	Pueblo Muñoz	GR14-17s	Simple 25/2,5	850
11	Arminda	GR14-17s	Simple 25/2,5	650
12	Villa Mugueta	GR14-17s	Doble 25/10/2,5	2700
13	Salto Grande	GR34	Doble 40/10/2,5	3000
14	Totoras	GR34	Doble 40/10/2,5	7600
15	Clason	GR34	Simple 40/2,5	1500
16	San Genaro	GR34	Doble 40/10/2,5	6000
17	Centeno	GR34	Doble 40/10/2,5	3500
18	Las Bandurrias	GR34	Simple 40/2,5	500
19	Casas	GR34	Simple 40/2,5	1100

20	Cañada Rosquín	GR34	Doble 40/10/2,5	8100
21	San Martín de las Escobas	GR34	Doble 40/10/2,5	3800
22	Godeken	GR93	Simple 40/2,5	2500
23	Los Quirquinchos	GR93	Doble 40/10/2,5	3300
24	Cañada del Ucle	GR93	Simple 40/2,5	1050
25	Chañar Ladeado	GR93	Doble 40/10/2,5	3650

Los oferentes deberán ofertar por la totalidad de los ítems o renglones objeto de la presente Licitación, de forma separada para cada una de ellos, como indica la planilla de cotización.

ARTÍCULO 2- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente Licitación asciende a USD 7.190.808 (dólares estadounidenses siete millones ciento noventa mil ochocientos ocho).

Se deja expresa constancia, que dicho monto incluye todos los impuestos, el Impuesto al Valor Agregado, gastos generales, tasas y contribuciones conforme a la normativa vigente, ya sea nacional, provincial y/o municipal. Asimismo, serán por cuenta del Proveedor los tributos que exigieren las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales en concepto de impuesto de sello, por lo que deberá discriminar en su oferta el monto correspondiente.

ARTÍCULO 3- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

3.1- MONEDA Y PRECIO UNITARIO

ENERFE contratará combinando el Sistema Ajuste Alzado. Los oferentes deberán cotizar en dólares estadounidenses (USD) para cada ERP de acuerdo a los ítems del presupuesto oficial, conforme a la Planilla de Cotización.

3.2- MONEDA DE PAGO Y SU CONVERSIÓN

El pago se realizará en pesos argentinos (ARS). Para la determinación del monto, se utilizará el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina (BNA) vigente al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión de cada factura. En caso de que el BNA no publique cotización en dicha fecha, se tomará la última cotización disponible.

3.3- MANTENIMIENTO DE PRECIOS

Los precios unitarios cotizados en USD se mantendrán firmes e invariables durante toda la vigencia del contrato. No se aplicará régimen de redeterminación de precios.

3.4- INTEGRALIDAD DEL PRECIO Y ACEPTACIÓN

El precio unitario deberá contemplar la totalidad de los costos necesarios para la provisión conforme a lo especificado en el presente pliego, incluyendo producción en taller, adquisición de materiales (válvulas, accesorios, separadores etc.), pruebas y ensayos correspondientes con presencia de ENERFE, seguros, tributos, aranceles y cualquier otro costo inherente al cumplimiento del contrato. ENERFE no reconocerá costos adicionales por conceptos no previstos en la oferta.

Por la sola presentación de su oferta, el oferente acepta esta modalidad de contratación.

ARTÍCULO 4- ORDEN DE PRELACIÓN

Si durante el desarrollo del llamado a Licitación o la ejecución del Contrato se produjeran discrepancias o incompatibilidades, la documentación de la licitación deberá ser interpretada en el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Obras Públicas N° 5188, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios.
- b) Reglamento de Contrataciones de ENERFE.
- c) Pliego de Condiciones Particulares (PCP), las circulares modificatorias de éste, publicadas en la página web oficial de ENERFE.
- d) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG).
- e) Discriminación y alcance de los ítems a certificar.
- f) Memoria Descriptiva Técnica.
- g) Planos tipo.
- h) Procedimientos y Especificaciones Técnicas.
- i) El Contrato.
- j) La Oferta.
- k) Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 5- DOMICILIO

Los Oferentes deberán constituir un domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Santa Fe y un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. El oferente es responsable de mantener actualizado su correo electrónico.

Asimismo, deberán atenerse a las previsiones de los arts. 7.3 y 20.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG).

ARTÍCULO 6- DISPONIBILIDAD Y PLAZOS

En la presente licitación se utilizará la modalidad de contratación Orden de Compra Abierta, conforme a las disposiciones del art. 32 del presente pliego.

CAPÍTULO II - DEL PROCESO LICITATORIO

ARTÍCULO 7- ACCESO A DOCUMENTACIÓN LICITATORIA

Todo interesado en concurrir a la Licitación podrá acceder gratuitamente al Pliego y a toda la documentación que constituye el Legajo de Obra completo, publicado a tal efecto en el siguiente portal: www.enerfe.com.ar. Estos documentos serán públicos y estarán

disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de los eventuales oferentes.

ARTÍCULO 8- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre el Licitante y/o Comitente y los interesados, Oferentes, Adjudicatarios o Proveedores podrán realizarse por los siguientes medios, según corresponda: difusión en la página web oficial de ENERFE, correo electrónico, carta documento, correo postal certificado y plataforma de gestión documental.

ARTÍCULO 9- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán formular las consultas y pedidos de aclaraciones que resulten necesarias para la mejor interpretación de la documentación licitatoria hasta CINCO (5) días hábiles administrativos previos al cierre de la fecha de presentación de las Ofertas. Deberán realizarse a través de correo electrónico a mesadeentradas@enerfe.com.ar.

ENERFE comunicará la respuesta y las modificaciones, aclaraciones o instrucciones que estime pertinentes, de manera pública en su página web o a través de correo electrónico al interesado, hasta DOS (2) días antes de la fecha de presentación de Ofertas.

Asimismo, ENERFE se reserva la facultad de emitir circulares que comprendan aclaraciones, ampliaciones y/o modificaciones a los documentos licitatorios, hasta DOS (2) días antes de la fecha de presentación de Ofertas. Todas las circulares emitidas por ENERFE pasarán a formar parte de la documentación licitatoria.

No se aceptarán consultas telefónicas ni por medios no previstos en los Pliegos, ni serán contestadas aquellas consultas y solicitud de aclaraciones que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 10- REUNIÓN INFORMATIVA

ENERFE realizará una reunión informativa en fecha 17 de junio de 2026 en sus oficinas sitas en calle Francisco Miguens N°260, Piso 3, a las 10h.

Es obligatorio para los Oferentes asistir a la reunión, a través de un máximo de dos (2) representantes debidamente autorizados, siendo requisito excluyente para la consideración de su Oferta.

ARTÍCULO 11- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de las oficinas de “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.” (ENERFE) ubicadas en Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, CP: 3000 -Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina.

1. Fecha de inicio de recepción de Ofertas: 10 de junio de 2026, en el horario de 8:00h a 14:00h.
2. Fecha de cierre de recepción de Ofertas: 30 de junio de 2026, en el horario de 8:00h a 10:00h.

Las ofertas que se presenten después del día y hora fijados no serán admitidas. ENERFE no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de las propuestas recibidas fuera de la fecha establecida.

ARTÍCULO 12- OFERENTES. CAPACIDAD.

Se aplican las previsiones de los arts. 7 y 8 del PUBCG.

Por la sola circunstancia de formular la Oferta, se considerará que el Oferente conoce y acepta las bases y condiciones del llamado a la presente Licitación por lo que con posterioridad no podrá invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la Oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Pueden ser Oferentes las personas humanas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en el Pliego.

A tal efecto, el Proponente, ya sea persona humana y/o personas jurídicas, sus presidentes, directores, síndicos, socios gerentes y representantes legales deberán presentar la declaración jurada contenida en el ANEXO II.

ARTÍCULO 13- CAPACIDAD TÉCNICA

13.1 - HABILIDAD DEL OFERENTE

El Oferente deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser fabricante y/o constructora de estaciones de regulación de presión y medición de gas natural, con capacidad demostrable de diseño y fabricación.
- b) Ser proveedor o acreditar autorización mediante documentación emitida por un fabricante que cumpla las condiciones del inciso a) precedente. En este caso, el Oferente asume la responsabilidad integral por la garantía del producto, los plazos de provisión y el servicio postventa; o


En caso de UT o consorcio de cooperación, al menos uno de los integrantes deberá cumplir las condiciones de los incisos a) o b) precedentes.

13.2 - CONDICIÓN DE LOS BIENES

Todos los materiales, equipos y componentes ofertados como parte de las ERPs deberán ser nuevos, sin uso y de fabricación reciente. Los reguladores de presión, válvulas, medidores de caudal, separadores, instrumentación y demás componentes principales deberán contar con certificación del fabricante de equipo original y cumplir con las normas aplicables conforme a la MDT.

13.3 - DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS

El Oferente deberá garantizar la disponibilidad de repuestos críticos (reguladores, partes blandas, asientos, diafragmas, membranas y kits de mantenimiento) por un mínimo de cinco (5) años desde la recepción definitiva de las ERPs. Esta garantía podrá acreditarse mediante carta del fabricante o compromiso propio del Oferente. Además, deberá indicar

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 10 de 38
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

en su propuesta el lugar donde se encuentra el stock de repuestos (en Argentina o en el país de origen) y el plazo máximo de entrega comprometido para dichos repuestos.

13.4 - SERVICIO POSTVENTA

El Oferente deberá designar en su propuesta a la persona humana o jurídica responsable del cumplimiento de la garantía (art. 40) y de la atención postventa. Esta persona podrá ser el propio Oferente, el fabricante o un representante técnico autorizado con presencia en Argentina. El responsable designado deberá responder ante los requerimientos que ENERFE solicite, en los plazos y condiciones que ésta establezca ante cualquier emergencia.

ARTÍCULO 14- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes están obligados a mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir del cierre de presentaciones de las ofertas. La obligación de mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática y consecutiva por períodos de treinta (30) días corridos, contados desde el primer vencimiento. No obstante, el Oferente podrá manifestar en forma expresa, por escrito, hasta cinco (5) días corridos antes del vencimiento de cada período de TREINTA (30) días, su voluntad de no prorrogar la Oferta.

ARTÍCULO 15- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Proponente deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta mediante la constitución de una garantía irrevocable a favor de ENERFE, equivalente al 1% del presupuesto oficial detallado en el art. 2 de este Pliego y conforme a las previsiones del artículo 27 del PUBCG.

15.1 - FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Aplican las previsiones previstas en el art. 28 del PUBCG, a excepción del art. 28.1. ENERFE se reserva la facultad de analizar las pólizas constituidas y la solvencia de las Compañías Aseguradoras, pudiendo exigir la sustitución de la aseguradora o el ajuste de las condiciones si la calificación o el alcance de la cobertura resultaran insuficientes.

15.2 - VIGENCIA

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta tendrá validez por un plazo de sesenta (60) días corridos desde el cierre de presentaciones de las ofertas, prorrogables por períodos de treinta (30) días corridos. En este supuesto, el Oferente deberá acompañar, antes del vencimiento original de la Oferta, la respectiva conformidad del fiador o asegurador en caso de tratarse de fianza bancaria o póliza de seguro caución.

15.3 - PÉRDIDA

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se perderá, sin perjuicio de las demás causales que se indiquen en otras cláusulas de este Pliego, en los siguientes casos:

Si el Oferente:

- a) Retira su oferta durante el período de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

- b) Falsa la información consignada en la Oferta con carácter de declaración jurada.
- c) No subsana los defectos formales una vez intimado por ENERFE dentro del término que a tal efecto se le fije.

Si el Adjudicatario:

- a) No firma el Contrato, de acuerdo a lo estipulado en este Pliego;
- b) No suministra la Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad con lo dispuesto por este Pliego.

ARTÍCULO 16- FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presente licitación es de “etapa única”, conforme a las disposiciones del art. 26 del PUBCG.

16.1 – PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

La oferta estará conformada de la siguiente manera:

Sobre Exterior: Un sobre cerrado de forma tal que no se pueda abrir sin su rotura. Deberá consignar los datos relativos a la presente Licitación: “Licitación N° 02/26 – Provisión de Estaciones de Regulación y Medición- Gasoductos Para el Desarrollo- Etapa N°2-”, la fecha y hora establecidas para la apertura. Asimismo, no deberá contener ninguna indicación sobre el Oferente.

El sobre exterior, a su vez debe contener:

- A) Un sobre identificado como N°1 con la propuesta económica.
- B) Un sobre identificado como N°2 con la propuesta técnica.

16.2 – FOLIATURA Y FIRMA

Cada foja de la Oferta, incluidos los planos, fotocopias de certificados, y toda documentación que se agregue deberá estar foliada correlativamente en el margen inferior derecho de cada hoja.

Toda la documentación que integre la Oferta deberá ser suscripta por el oferente. La documentación de contenido técnico deberá estar suscripta, además, por el Representante Técnico designado por el oferente, quien será responsable del contenido y exactitud de la información suministrada. Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

ENERFE se reserva la facultad de solicitar documentación certificada y legalizada si correspondiere.

16.3 - IDIOMA Y TRADUCCIÓN

La Propuesta y los documentos relativos a ella deberán expresarse en idioma castellano. La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor público matriculado, y certificada por el

Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al castellano, prevalecerá esta última.

16.4 - BALANCES, DOCUMENTOS Y ASIENTOS CONTABLES

Los balances, documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda, y certificados por el Consejo Profesional de la jurisdicción de que se trate.

16.5 – CANTIDAD DE JUEGOS

Los Oferentes deberán entregar toda la documentación requerida en un (1) juego original en soporte papel y un (1) juego **completo** en formato digital. Ambos deberán contener exactamente la misma información y toda la documentación deberá ser legible en ambos formatos. En caso de discrepancia o incongruencia entre ambos soportes, prevalecerá la versión en soporte papel firmada de modo ológrafo.

La presentación del juego en formato digital, deberá realizarse en un medio de almacenamiento USB, garantizando su integridad y legibilidad. El dispositivo USB deberá estar incluido dentro del Sobre N° 1-Oferta Económica.

16.6 - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

El Oferente deberá informar, en los términos de la Ley Provincial N°13.230 y mediante Declaración Jurada, si mantiene relación con los funcionarios responsables de la presente Licitación. A tal fin se dispone el Anexo VII del presente pliego.

ARTÍCULO 17- SOBRE N°1: OFERTA ECONÓMICA

El Sobre N° 1 en soporte papel y en formato digital (USB), deberá contener la siguiente información respetando el orden indicado a continuación (con índice):

A) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:


Deberá estar ubicada al inicio de la Oferta Económica, precedida por una carátula que la vuelva claramente identificable y estar constituida conforme los parámetros previstos en el art. 15 del presente Pliego.

B) DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA ECONÓMICA:

La Oferta Económica deberá estar debidamente volcada en el formulario oficial que se indica como ANEXO I. El Proponente expresará su Oferta en números y letras respecto de los precios del total cotizado.

A los efectos del IVA, el Comitente será considerado Responsable Inscripto y el Proveedor deberá presentar facturas tipo “A”. El precio por cada ítem ofertado se mantendrá durante todo el Contrato para el caso de ser Adjudicatario, no pudiendo ser modificados, ni variados bajo ninguna circunstancia. ENERFE no reconocerá ningún concepto que no esté especificado en la Oferta.

Los precios deberán ser cotizados en dólares estadounidenses (USD), y a todos los efectos serán considerados fijos e inamovibles. Asimismo, serán por cuenta del Proveedor los tributos que exigieren las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales en

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 13 de 38
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

concepto de impuesto de sello, por lo que deberá discriminar en su oferta el monto correspondiente.

Se destaca que, si la contratación estuviese gravada con algún otro impuesto que el Oferente no discriminó oportunamente, ni realizó aclaración alguna, se considerará que está incluido en el precio cotizado.

C) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:

El Oferente deberá acompañar toda la documentación tendiente a acreditar su capacidad como persona humana, jurídica o UT. A tal efecto, presentará los documentos y consignará los datos institucionales que se enuncian a continuación:

C.1- Nombre, denominación o razón social.

C.2- En las Ofertas se consignarán los domicilios conforme al art. 5 del presente Pliego.

C.3- Acto Constitutivo de la Sociedad y/o Contrato Social y de sus modificatorias, últimas actas de designación de Autoridades y de distribución de cargos, con su correspondiente inscripción ante el Registro Público respectivo. Las sociedades extranjeras que se presenten a la licitación deberán acompañar la documentación correspondiente a su constitución con arreglo al artículo 118 de la Ley de Sociedades N° 19.550 y, en su caso, la presentación efectuada ante la Inspección General de Justicia y en el Registro que corresponda.

C.4- Los representantes legales o apoderados de los proponentes deberán acreditar su calidad de tales, mediante la presentación de la documentación societaria pertinente o del poder original o su copia certificada y legalizada si correspondiere. Deberán tener facultades suficientes para obligar a sus representadas al cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en el marco de esta Licitación.

C.5- Constancia de inscripción como contribuyente o responsable de los impuestos o regímenes que se encuentran a cargo de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Resolución General ARCA, o constancia de solicitud de la misma. Dicha constancia podrá ser obtenida del sitio www.afip.gob.ar.

D) DECLARACIONES JURADAS, GARANTÍAS Y CERTIFICACIONES.

D.1- Constancia de Cumplimiento Fiscal ante la ADMINISTRACIÓN PROVINCIA DE IMPUESTOS (API).

D.2- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

D.3- Declaración jurada de aceptación de competencia judicial (ANEXO VI).

D.4- Declaración jurada de juicios con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, sus Organismos descentralizadas y/o con ENERFE, ya sea como actor o demandado, indicando: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría, entidad demandada y estado procesal (ANEXO IV).

D.5- Declaración jurada de que no poseen deudas exigibles por ningún concepto con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y/u Organismos descentralizados ni con ENERFE (ANEXO III).

D.6- Declaración jurada de intereses conforme ANEXO VII.

E) PLANILLA DE COTIZACIÓN

El oferente deberá completar el análisis de precios en relación con las planillas de cotización publicadas en el sitio web oficial de ENERFE detallando cada ítem cotizado y por cada renglón. Cada planilla de cotización es única por ERP. A su vez, el valor de incidencia de cada ítem deberá respetar los mínimos y máximos consignados por ENERFE en dicha planilla, es decir, cada valor cotizado deberá estar dentro del rango estipulado.

En el análisis de precios, el oferente deberá discriminar los costos correspondientes a mano de obra, cargas sociales, materiales, equipos y herramientas, efectuando el detalle de cada uno de dichos conceptos.

La planilla de cotización tiene por objeto respaldar la certificación que se realizará según los criterios de medición.

Se deberá cotizar, de manera obligatoria e **independiente del precio total**, el sistema de calentamiento y el parking adicional. ENERFE se reserva el derecho de incluir o excluir ambos ítems de la contratación final.

F) ANTECEDENTES ECONÓMICOS-FINANCIEROS

Últimos tres (3) balances de cierre de ejercicio suscriptos por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio del último balance sea igual o mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente al período comprendido entre la fecha del último balance aprobado y el 31 de diciembre de 2025. Cabe destacar que el Estado de Situación Patrimonial al que se hace referencia deberá ser suscripto por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Deberá acompañarse una nota donde el profesional interviniente exprese los criterios que ha utilizado para la evaluación, y los rubros que integran los estados contables respectivos.

ARTÍCULO 18- SOBRE N°2: OFERTA TÉCNICA

El Sobre N° 2 en soporte papel y en formato digital (USB) deberá contener la siguiente información respetando el orden indicado a continuación (con índice):

A) ANTECEDENTES PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

A.1- Designación del profesional que actuará en carácter de Representante Técnico, junto con la conformidad para desempeñar tal cargo y su Currículum Vitae.

A.2- Acreditación de antecedentes de provisión de ERP. El Oferente deberá acreditar, mediante declaración jurada y documentación respaldatoria, haber provisto al menos siete (7) estaciones de regulación de presión y medición de gas natural (o equipamiento

equivalente en estaciones de características similares) en los últimos diez (10) años, con presión de entrada ≥ 10 bar y caudal ≥ 500 m³/h.

La documentación respaldatoria podrá consistir en: certificados de recepción, actas de puesta en marcha, constancias emitidas por el comitente y/o contratos con sus respectivas actas de cumplimiento. El Oferente indicará en los antecedentes: comitente o cliente, presión y caudal de las estaciones, cantidad provista, diseño sobre skid o in situ, año de ejecución y datos de contacto para verificación. Podrán incluirse otros datos si se lo considerase pertinente.

ENERFE se reserva el derecho de verificar los antecedentes declarados pudiendo solicitar información complementaria o contactar directamente a los comitentes o clientes informados.

B) APTITUD TÉCNICA DE TRABAJO

B.1- RECURSOS HUMANOS (PERSONAL CALIFICADO)


El oferente deberá presentar un organigrama de trabajo identificando a los responsables.

El personal deberá estar debidamente matriculado y capacitado bajo las normas específicas de la construcción de instalaciones de gas natural, asegurando la integridad de las ERPs. En consecuencia, deberá presentarse el listado que se indica a continuación, con el currículum vitae correspondiente.

1. Representante Técnico: Ingeniero civil o mecánico con amplia experiencia en la materia, matriculado en el colegio respectivo y distribuidora.
2. Responsables de la Ingeniería de proyecto y Dirección: Ingenieros mecánicos, civiles o en gas para el diseño, cálculo de caudales y dirección de obra.
3. Técnicos Especialistas: Soldadores calificados para alta presión, técnicos en instrumentación y control, y especialistas en protección anticorrosiva.
4. Responsable en materia de Higiene y Seguridad: Licenciado en Higiene y Seguridad encargado de supervisar la seguridad industrial para garantizar el cumplimiento de normativas de riesgo.
5. Responsable en materia Medioambiental: Ingeniero Ambiental o Licenciado en Saneamiento ambiental.
6. Operadores de Ensayos No Destructivos (END): Personal nivel II o III (según ISO 9712) para realizar e interpretar radiografías, ultrasonidos o tintas penetrantes.
7. Responsable de Calidad (QA/QC): será el encargado de implementar un Plan de Calidad que asegure los requisitos de calidad a lo largo del ciclo constructivo y un Plan de Inspección y Ensayos, aprobados por ENERFE.

B.2- EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN MECÁNICA

El Proveedor debe disponer del equipamiento necesario para la ejecución de las tareas (equipos de izaje, corte, soldadura, transporte, puentes grúas, cabinas de pintura, biseladoras de caños, etc.) como así también para su control y seguimiento (medidores de espesores de recipientes sometidos a presión, medidores de espesores de pintura, torquímetros calibrados etc.).

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 16 de 38
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

El oferente presentará un listado indicando modelo, características técnicas, antigüedad, disponibilidad, fotografía y ubicación.

ENERFE se reserva el derecho de realizar una inspección en situ.

B.3- TALLERES:

El taller deberá contar con la habilitación Municipal e Industrial y estar registrado como taller metalúrgico/industrial con impacto ambiental aprobado. Todo ello en los términos exigidos por la normativa local aplicable en la jurisdicción donde se localice el taller.

C) CALIDAD

C.1- Laboratorio de Ensayos No Destructivos (END): Espacio para realizar o recibir equipos de radiografía industrial (rayos X), ultrasonido o partículas magnetizables para verificar la penetración total de las soldaduras.

El taller será considerado apto para la fabricación de ERP si cumple con la normativa aplicable según las actividades objeto de la presente licitación, pudiendo acreditarlo mediante certificaciones que ejemplificativamente se enuncian a continuación, antecedentes comprobables, procedimientos internos y/o documentación técnica respaldatoria, certificaciones que avalen tanto su gestión de calidad como su competencia técnica específica para la industria energética.

Las certificaciones más relevantes a evaluar son:

- ISO 9001: (Sistema de Gestión de Calidad): necesaria para garantizar procesos repetibles, control de proveedores y trazabilidad de materiales.
- ISO 29001: norma específica para la industria del petróleo, petroquímica y gas natural. Amplía la ISO 9001 con requisitos técnicos más estrictos sobre gestión de riesgos y prevención de fallas en la cadena de suministro.
- Sello ASME (Sección IX y VIII): para la fabricación de recipientes a presión (filtros separadores). El sello ASME asegura que se cumple con los estándares globales de seguridad y confiabilidad.
- ISO 14001 y ISO 45001: Certificaciones en gestión ambiental y seguridad/salud ocupacional, respectivamente.

Este listado es meramente enunciativo y no excluyente.


Deberán adjuntarse comprobantes de las certificaciones de las normativas mencionadas a título enunciativo o toda otra que considere de importancia para su análisis y que demuestre su idoneidad.

C.2- Plan de Calidad. Deberá indicar de manera sistemática cómo se aseguran los requisitos de calidad a lo largo del ciclo constructivo (sistema de calidad a aplicar: alcance, gestión documental y control de registros, control de procesos, mención del PIE)

C.3- Plan de Inspección y Ensayos tentativo. Conforme a lo establecido en la MDT.

ARTÍCULO 19- ERRORES EN LA COTIZACIÓN

Aplican las previsiones del art. 24 del PUBCG.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 17 de 38
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

ARTÍCULO 20- ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de las ofertas será realizado en fecha 30 de junio de 2026, a las 11:00 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en las oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M., situadas en calle Francisco Miguens N° 260 Piso 3, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

En primer lugar, se procederá a la apertura del Sobre Exterior, del cual se extraerá el Sobre N° 1 y luego el Sobre N° 2. Se procederá a la apertura del Sobre N° 1 y, en caso de encontrarse debidamente presentada la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Declaración Jurada de Oferta Económica conforme a la documental licitatoria, se procederá a la apertura del Sobre N° 2.

En dicha oportunidad se labrará un acta ante Escribano Público donde se consignarán, como mínimo, los siguientes datos:

- A) nombre y/o denominación social de los Oferentes;
- B) el monto y la forma de constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- C) montos de las propuestas económicas de la Obra por cada uno de los oferentes.

20.1 - SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

En caso de verificarse errores formales o materiales subsanables en la presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, ENERFE se reserva la facultad de otorgar un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos desde el Acto de apertura y la notificación correspondiente, para la efectiva subsanación siempre que:

- a) El error sea objetivamente identificable y susceptible de corrección sin afectar la esencia de la oferta.
- b) No implique una modificación sustancial de los términos originalmente propuestos.
- c) No otorgue al oferente una condición de ventaja competitiva indebida frente al resto de los participantes.
- d) Se preserve el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y concurrencia que rigen este proceso licitatorio.

La falta de subsanación en el plazo establecido, podrá dar lugar al rechazo de la oferta sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 21- VISTA Y OBSERVACIONES

Los oferentes podrán tomar vista del contenido de las ofertas y realizar observaciones fundadas, únicamente de manera presencial en las oficinas de ENERFE sitas en la calle Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, Torre II, en el horario de 9.00 a 14.00 horas, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de apertura. Este plazo es improrrogable.

La vista de las actuaciones podrá ser solicitada únicamente por los Oferentes que hayan presentado ofertas admitidas, acreditando tal condición. No se aceptarán consultas ni pedidos de vistas telefónicas o por correo electrónico.

Vencido el plazo de vista y observaciones, comenzará el período de evaluación de las ofertas, durante el cual las actuaciones permanecerán reservadas a disposición de la Comisión de Evaluación (CEPA) conformada al efecto, hasta que se emita y publique el dictamen respectivo.

ARTÍCULO 22- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

En primer término, la CEPA procederá a la evaluación de la Propuesta Económica, y con posterioridad a ello, procederá a la evaluación de la Propuesta Técnica. Así, procederá al estudio de cada una de las ofertas y descartará las que por deficiencias insubsanables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

La CEPA podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos que considere necesarias, por los medios previstos en el presente Pliego. En este caso, los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo que a tal efecto se les fije.

ARTÍCULO 23- ANTECEDENTES MÍNIMOS Y CAPACIDAD ECONÓMICO – FINANCIERA

23.1 - CRITERIO GENERAL.

Los antecedentes económico-financieros se calificarán sobre la base de la información proporcionada por los oferentes conforme el art. 16.4 y de aquella información complementaria que la CEPA obtenga durante la evaluación. El valor de cada índice se calculará como el promedio simple de los tres (3) últimos balances de cierre de ejercicio.

23.2 - FACTOR DE HABILITACIÓN.

Surge de la suma de cinco (5) índices económico financieros críticos, ponderada como se explica seguidamente. Dicha suma puede alcanzar un valor entre CERO (0) y SIETE CON CINCUENTA (7,50).

a) Liquidez neta disponible (LND)

FÓRMULA	RANGO	FACTOR
Activos corrientes + Líneas de crédito disponibles (*) – Compromisos existentes (*)	LND / RFC \leq 1,2 (**)	0
	1,2 < LND / RFC < 1,5	1
	LND / RFC \geq 1,5	1,5

(*) Surgen de información adicional a los EECC que deberán aportar los oferentes (certificaciones bancarias de acuerdos de crédito, contratos en ejecución, certificaciones de entrega, entre otros).

(**) RFC: Requerimiento financiero del contrato, entendido como el monto mínimo de recursos líquidos que el oferente debe demostrar que puede financiar simultáneamente, para cubrir el período más exigente de ejecución del contrato. Se calcula como sigue:

$$\text{RFC} = \text{Flujo estimado mensual} \times \text{Período crítico (meses)}$$

Donde:

El *flujo estimado mensual* es el pico de certificación mensual esperado según el cronograma de obra o de fabricación de bienes, y el *período crítico* es la cantidad de meses que la empresa licitante considere adecuado según el tipo y complejidad de obra / bienes a financiar. Entonces el cálculo sería:

$$\text{RFC} = \text{Monto del Renglón} \times \alpha \times \beta$$

Donde:

α -*alfa (flujo mensual pico)*: Proporción del monto del renglón que se ejecuta en el mes de mayor despacho. Para contratos de suministro de ERPs con entregas distribuidas en 5-6 meses, se adopta:

$$\alpha = 0,2$$

β -*beta (periodo crítico)*: Número de meses entre el momento en que el proveedor compromete capital para la fabricación/adquisición y el momento en que recibe pagos suficientes para cubrir dicho compromiso.

$$\beta = 1$$

Cuando un oferente cotice más de un renglón, el RFC total será la suma de los RFC individuales de cada renglón cotizado:

$$\text{RFC}_{\text{total}} = \text{SUMA} (\text{RFC}_{\text{renglon}_i}) \text{ para cada renglón } i \text{ cotizado}$$

b) Solvencia (S)

FÓRMULA	RANGO	FACTOR
Activo Total / Pasivo total	$S < 1,2$	0
	$1,2 \leq S < 1,5$	1
	$S \geq 1,5$	1,5

c) Liquidez corriente (LC)

FÓRMULA	RANGO	FACTOR
Activo Corriente / Pasivo Corriente	$LC < 1,1$	0
	$1,1 \leq LC < 1,5$	1
	$LC \geq 1,5$	1,5

d) Endeudamiento (E)


FÓRMULA	RANGO	FACTOR
Pasivo Total / Patrimonio Neto	$E \geq 2,5$	0
	$1,2 < E < 2,5$	1
	$E \leq 1,2$	1,5

e) Rentabilidad sobre Patrimonio Neto (ROE)

FÓRMULA	RANGO	FACTOR
Resultado Neto / Patrimonio Neto	$ROE < 0,02$	0
	$0,02 \leq ROE < 0,08$	1
	$ROE \geq 0,08$	1,5

23.3 - ACREDITACIÓN ALTERNATIVA.

Los oferentes que presenten estados financieros conforme NIIF/IFRS o US GAAP, o que por su estructura societaria no reflejen adecuadamente su capacidad en los indicadores del punto 23.2, podrán acreditar capacidad económico-financiera mediante la presentación de al menos dos (2) de los siguientes elementos: a) Carta de referencia bancaria de entidad financiera de primer nivel internacional, que acredite capacidad crediticia para operaciones del volumen del presente contrato; b) Garantía de casa matriz o sociedad controlante (parent company guarantee), con estados financieros auditados de la garante; c) Contratos de provisión de estaciones de regulación de presión y medición de gas natural o equipamiento equivalente ejecutados en los últimos siete (7) años por monto acumulado no inferior al 50% del presupuesto oficial; d) Cuando el Oferente actúe como representante autorizado de un fabricante conforme el Art. 18 del presente pliego, podrá acreditar capacidad económico-financiera mediante los estados financieros auditados del fabricante representado, siempre que se acompañe garantía de casa matriz (parent company guarantee) o carta de respaldo financiero del fabricante que cubra las obligaciones emergentes del contrato.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 21 de 38
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

23.4 - OFERTAS CONJUNTAS.

En caso de consorcios o UTE, los indicadores del punto 23.2 se considerarán en conjunto, del siguiente modo:

$$IUT = ([IEMPRESA\ 1\ x\ P1] + [IEMPRESA\ 2\ x\ P2] + \dots + [IEMPRESA\ nxPn])$$

Donde:

IUT = Indicador obtenido para la UT

IEMPRESA 1...n = Índice correspondiente a cada una de las empresas que conforman la UT.

P1...n = Participación porcentual de cada uno de los miembros de la UT.

En caso de tratarse de oferentes del punto 23.3, los requisitos deberán ser cumplidos por el integrante líder. Los restantes integrantes deberán acreditar como mínimo Solvencia (b) y Liquidez Corriente (c) en valores diferentes a cero (0), o presentar al menos uno (1) de los elementos del punto 23.3.

ARTÍCULO 24- MEJORA DE PRECIOS

Aplican las previsiones del art. 35 del PUBCG.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 25- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Una vez finalizado el periodo de evaluación, la CEPA emitirá su dictamen, que será debidamente publicado en la página oficial de ENERFE. A partir del día siguiente de la publicación indicada, comenzará a correr el plazo de tres (3) días hábiles administrativos para que los oferentes hagan uso de su derecho de impugnación. El escrito de impugnación deberá presentarse en formato PDF y firmado digitalmente a mesadeentradas@enerfe.com.ar.

La interposición de recursos administrativos o judiciales no implica en ningún caso la paralización o suspensión del trámite de licitación.

Luego de recibido el Dictamen de la CEPA, el Directorio de ENERFE emitirá la Resolución de Adjudicación.

25.1 - EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

El Directorio de ENERFE emitirá la resolución dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes al último dictamen emitido por la CEPA. Será publicada en la página oficial de ENERFE y se notificará a los correos electrónicos proporcionados por los Oferentes.

25.2 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se adjudicará la Oferta más ventajosa. A estos fines se considerarán los antecedentes de la empresa, la capacidad de contratación, el monto de la propuesta y su ajuste a los parámetros de evaluación dispuestos en el presente Pliego, demostrando la capacidad técnica y económica financiera necesaria.

ENERFE se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de selección cuando no se presenten Ofertas, o fracasado cuando las Ofertas no fueran de conformidad con el Pliego o no hubiere ofertas ventajosas a su criterio. En cualquier caso, los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 26- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Es requisito esencial para la consideración de la impugnación la constitución de una garantía de impugnación a favor de “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.”, equivalente al CINCO POR MIL (5%) del precio de la Oferta cuya preadjudicación se impugna. La garantía podrá ser constituida en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 28 del PUBCG, a excepción del art. 28.1. Deberá constituirse por tiempo indeterminado, irrevocable, y se perderá de pleno derecho sin necesidad de trámite alguno, en caso de que la impugnación sea rechazada. De resultar procedente, se reintegrará dicha garantía dentro de los CINCO (5) días posteriores a la resolución que la admita.

ARTÍCULO 27- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ENERFE convocará a la suscripción del Contrato a los quince (15) días a partir de la resolución de adjudicación estableciendo lugar y hora, previa constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del adjudicatario.

Si el Adjudicatario no concurriere a firmar el Contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de haber sido convocado para su suscripción, la Adjudicación podrá ser dejada sin efecto, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y se adjudicará al siguiente Oferente según el orden de mérito.

Aplican las previsiones de los arts. 40 y 41 del PUBCG. Se añade que, al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá tener una cuenta bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe, o el que en el futuro lo reemplace.

La firma de contrato incluirá la primera Orden de Compra por cinco (5) unidades, de acuerdo al art. 32.2.

ARTÍCULO 28- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario deberá, previo a la suscripción del Contrato y dentro de los CINCO (5) DÍAS de notificada la adjudicación, acompañar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuyo monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total de la primera orden de compra, conforme artículo 32.2 del presente Pliego. Deberá ser emitida a favor de SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. y tendrá por objeto amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que habrá de asumir el Adjudicatario.

La vigencia de esta Garantía de Cumplimiento se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes del Contrato a cargo del Adjudicatario.

En oportunidad de cada Orden de Compra, el Proveedor deberá constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total de la Orden

de Compra correspondiente, en un plazo de CINCO (5) DÍAS computados desde la emisión de la Orden de Compra.

ENERFE podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato al Adjudicatario, o para imputarlas a los gastos en que incurra por el incumplimiento de éste.

La ejecución de la Garantía de Cumplimiento no exonera al Adjudicatario de la satisfacción de los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen a ENERFE.

ARTÍCULO 29- ANTICIPO FINANCIERO

ENERFE no otorgará al Proveedor anticipo financiero alguno.

ARTÍCULO 30- IMPUESTO DE SELLOS

El Proveedor deberá abonar el impuesto de sellos en su totalidad, incluyendo aquella fracción que podría corresponder al Comitente conforme a la determinación que hagan las respectivas jurisdicciones locales.

El Proveedor podrá tramitar la exención del 50% del monto del impuesto de sellos, conforme al art. 26 bis de la ley 13.527.

CAPÍTULO IV - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 31- PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Las comunicaciones y la carga de documentación vinculada a la ejecución del contrato podrán centralizarse en la Plataforma de Gestión Documental que ENERFE designe. ENERFE se reserva la facultad de solicitar la presentación de los documentos en formato físico.

ARTÍCULO 32- ORDEN DE COMPRA ABIERTA

32.1- MÁXIMO DE UNIDADES

ENERFE determina un número máximo de veinticinco (25) unidades, conforme al objeto de la presente licitación, que podrán exigirse durante un plazo máximo de seis (6) meses desde la firma del contrato.

ENERFE no estará obligada a solicitar la totalidad de las unidades previstas; sin embargo, el proveedor deberá garantizar la provisión del máximo establecido en caso de ser requerido.

32.2- UNIDADES INICIALES

El proveedor deberá poner a disposición de ENERFE, notificando fehacientemente, las primeras cinco (5) unidades a los nueve (9) meses desde la firma del contrato, a saber:

10	Pueblo Muñoz	GR14-17s	Simple 25/2,5	850
11	Arminda	GR14-17s	Simple 25/2,5	650

12	Villa Mugueta	GR14-17s	Doble 25/10/2,5	2700
13	Salto Grande	GR34	Doble 40/10/2,5	3000
14	Totoras	GR34	Doble 40/10/2,5	7600

32.3- UNIDADES RESTANTES

ENERFE podrá solicitar el resto de las unidades en cualquier momento dentro del plazo máximo señalado en el artículo 32.1 del presente Pliego, a través de la emisión de una orden de compra notificada fehacientemente.

A partir de la emisión de cada orden de compra notificada fehacientemente, el proveedor tendrá un plazo de siete (7) meses para poner a disposición del comitente las unidades solicitadas, notificando fehacientemente.

32.4- FINALIZACIÓN DEL PLAZO

En caso de que finalice el plazo máximo previsto y no se hayan solicitado la totalidad de las unidades previstas, se dará por terminado el contrato, sin que el proveedor tenga derecho a reclamos por cualquier tipo de daños y perjuicios, lucro cesante y/o cualquier otro rubro y/o concepto.

ARTÍCULO 33- PRUEBAS EN TALLER


En un plazo máximo de diez (10) días desde la notificación de la disponibilidad de cada unidad solicitada, ENERFE y/o la Contratista que éste designe presenciarán la ejecución de las pruebas correspondientes en el taller del proveedor. ENERFE se reserva la facultad de formular observaciones y de otorgar un plazo para subsanarlas.

A partir de lo actuado se labrará un Acta de Liberación Provisoria en relación a cada unidad, la cual deberá ser suscripta por las partes intervinientes; siendo condición excluyente para su emisión la entrega completa del Data Book.

33.1- INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN PARA INSPECCIÓN DE ERP

Para todas aquellas operaciones de medición, verificaciones, pruebas o ensayos de los materiales, el Proveedor deberá disponer y proporcionar, durante toda la ejecución de los trabajos, los instrumentos, equipos y dispositivos de medición, verificación, control e inspección necesarios. Dichos elementos deberán garantizar la correcta ejecución de las tareas, así como el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, la MDT, las normativas aplicables y los requerimientos del Comitente, en conformidad con el contrato.

Todos los instrumentos de medición provistos por el Proveedor deberán contar con su certificado de calibración vigente a la fecha de su utilización, y presentar óptimas condiciones de funcionamiento, conservación y uso.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 25 de 38
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

ARTÍCULO 34- LUGAR DE ENTREGA

Las unidades serán entregadas en el taller del proveedor a ENERFE y/o la Contratista que éste designe a partir de la emisión del Acta de Liberación Provisoria del art. 33, y previa notificación de ENERFE.

La provisión de las ERP deberá realizarse según las normas NAG 148 y demás normas aplicables a la construcción de ERP.

ARTÍCULO 35- ALMACENAMIENTO

Finalizadas las pruebas y suscripta el Acta de Liberación Provisoria conforme art. 33, el Proveedor deberá garantizar a ENERFE un período de sesenta (60) días corridos de almacenamiento, guarda y custodia de la ERP (parking), sin que ello represente costo adicional alguno para la Comitente.

Transcurrido el plazo total de 60 (sesenta) días corridos sin que se hayan retirado las unidades, el Proveedor tendrá derecho a percibir un canon en concepto de depósito y custodia (parking adicional). A tal efecto, el Oferente deberá cotizar en su oferta el costo de almacenamiento por día corrido.

35.1- SEGURO

Durante ese período de almacenamiento, el Proveedor será responsable de los daños que sufran en el depósito y hasta la entrega efectiva de los bienes al Comitente. A tal fin, el Proveedor deberá contratar un seguro equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la ERP en depósito del tipo “contra todo riesgo”. Dicho seguro deberá cubrir los eventuales daños que puedan sufrir los bienes en depósito del Proveedor, incluso los ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor o por culpa o dolo del Proveedor, sus dependientes o de cualquier tercero.

ARTÍCULO 36- ACTA DE LIBERACIÓN DEFINITIVA

El Acta de liberación definitiva se emitirá en relación a cada unidad una vez que ENERFE y/o el contratista que éste designe retire las unidades almacenadas. A partir de este momento iniciará el período de garantía conforme art. 43 del presente pliego.

ARTÍCULO 37- PRESENTACIÓN DE LA INGENIERÍA

El Proveedor deberá presentar, para la aprobación del diseño por parte de ENERFE, la ingeniería según la MDT, en la plataforma de gestión documental respectiva. Este constituirá el primer hito certificable por el proveedor.

ARTÍCULO 38- SEGUROS

38.1 - CONDICIONES GENERALES

El Proveedor contratará y mantendrá vigentes los seguros que se indican a continuación, desde el día de la suscripción del Contrato y hasta el día del cumplimiento total de las obligaciones del proveedor.

Los seguros deberán ser contratados en compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes en la materia y a su costo.

Los seguros que contrate el Proveedor deberán contar con la aprobación previa del Comitente.

Si el Proveedor no contratare, ampliare o mantuviera en vigencia los seguros referidos en el presente capítulo o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo a los términos de la documentación contractual, el Comitente tendrá la facultad de contratar, mantener en vigencia, o recontractar dichos seguros según corresponda, pagando las primas necesarias. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer. En tal caso el Comitente podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la garantía de Cumplimiento del Contrato, o bien deducir este importe de cualquier certificado o suma que deba ser pagada al Proveedor. Todo ello, a elección del Comitente y sin perjuicio de la multa correspondiente.

Los gastos que demanden la toma de las pólizas, así como también los deducibles o franquicias de estas pólizas serán a cargo y costo del Proveedor y sus montos deberán ser claramente señalados.

El Proveedor deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras de todos los seguros tomados con arreglo al presente PCP toda circunstancia cuya denuncia le corresponda conforme a lo establecido en las pólizas. El Proveedor será responsable por todas las pérdidas, demandas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores antes referida

Se aceptarán programas corporativos de autoseguro o pólizas globales de fabricantes cuyo patrimonio neto supere en al menos diez (10) veces el monto del contrato, siempre que:

- a) presenten declaración jurada indicando que los bienes estarán cubiertos bajo dicho programa hasta su entrega;
- b) designen a ENERFE como beneficiario para reclamos derivados del contrato; y
- c) acrediten calificación crediticia de grado inversor o equivalente

38.2 - SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

Todos los materiales y bienes suministrados en virtud del Contrato estarán totalmente asegurados contra los daños o perjuicios que puedan ocurrir con ocasión de su fabricación o adquisición, almacenaje y entrega. El seguro será contratado y pagado por el Proveedor y su costo será incluido en el precio del contrato.

- a) Cobertura mínima de daños materiales: La póliza de seguro de todo riesgo por daño material deberá cubrir las pérdidas o daños causados por, o a consecuencia de incendio, rayos, explosión, fenómenos de la naturaleza incluyendo, pero no limitado a huracán, ciclón, vendaval o tornado, inundación, huelga, actos

terroristas, sabotaje, accidentes en las pruebas y puesta en servicio, material y mano de obra defectuosa, defectos de fabricación, vicios de materiales, mano de obra defectuosa, y demás riesgos propios de la actividad del Proveedor.

El seguro será emitido por el monto total de los bienes objeto del contrato (Monto íntegro de los bienes más cláusula de variación automática de la suma asegurada del 20%).

Se aceptarán pólizas corporativas globales o programas de autoseguro de fabricantes de reconocida trayectoria, siempre que acrediten cobertura equivalente a las exigencias del presente artículo y designen a ENERFE como coasegurado o beneficiario.

ARTÍCULO 39- APROBACIÓN O RECHAZO DE MATERIALES

Todos los materiales deberán satisfacer lo especificado en la MDT y las correspondiente Especificaciones Técnicas de ENERFE, salvo que razones excepcionales de orden técnico aconsejaren otra alternativa que quedará a criterio y validación del Comitente.

ARTÍCULO 40- INSPECCIÓN

A los efectos de este pliego se tendrá en cuenta, lo siguiente:

La inspección designada por el ENERFE para el control de la construcción de las una Estación Reguladora de Presión (ERP) tiene como función principal garantizar que las unidades sean seguras, eficientes y cumplan estrictamente con las normativas técnicas vigentes.

Dicha Inspección puede contar con asistencia de terceros contratistas y/o peritos, en los lugares determinados en la documental licitatoria.

A continuación, se detallan sus funciones clave divididas por etapas:

1. Control de Materiales y Calidad

- Aprobación de materiales: Verificar que todos los componentes (tuberías, válvulas, reguladores) cuenten con las certificaciones y placas de identificación requeridas.
- Revisión de planos: Asegurar que los planos de Proyecto Constructivos estén completos y debidamente aprobados para el seguimiento de los trabajos.

2. Supervisión del Proceso Constructivo

- Control Recepción: verificación de la entrega de materiales, y autorizar el inicio de los trabajos mediante “Acta de Inicio en Taller”. Debe verificar la implementación de las cuestiones técnicas que se establecen en la MDT y monitorear la entrega de materiales según el cronograma de entregas estipulado. En caso de corresponder restituir a costo del Proveedor todo material o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones técnicas determinadas.
- Soldadura y Montaje: 1) Supervisar los procesos de soldadura de tuberías y el montaje físico de equipos críticos como filtros, calentadores y medidores. 2) Verificar que en los procesos de producción se cumplan con los requisitos de la MDT, determinando el ajuste del producto a la calidad especificada. 3) Detectar posibles defectos una vez que el producto ha sido fabricado, en consecuencia, deberá aprobar o rechazar las entregas estipuladas en el cronograma de entrega. 4) Inspeccionar en cualquier momento las tareas y efectuar aquellas verificaciones

que crea conveniente a los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de la MDT y del Plan de Trabajos Aprobado.

3. Pruebas y Ensayos Técnicos

- Prueba de estanqueidad: Verificar la ausencia de fugas en toda la instalación bajo presiones específicas.
- Ensayos de resistencia: Realizar pruebas para asegurar que el sistema soporta las variaciones de presión operativa sin fallas mecánicas.
- Verificación de sistemas de seguridad: Comprobar el correcto funcionamiento de las válvulas de alivio y los sistemas de corte por sobrepresión

4. Puesta en Servicio y Documentación

- Calibración de instrumentos: Asegurar que los manómetros, reguladores y correctores de volumen estén ajustados para entregar la presión de salida constante requerida.
- Planos Conforme a Obra: Validar que los planos finales reflejen exactamente lo construido antes de la habilitación del servicio. Durante la ejecución del contrato, el Proveedor deberá facilitar la actuación de la Inspección y toda la documentación técnica que requiera para lograr su cometido, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 41- ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE PAGO

41. 1- ACTA DE MEDICIÓN

Dentro de los últimos CINCO (5) días corridos del mes de ejecución de los trabajos, la Inspección y el Proveedor realizarán en forma conjunta la medición de las tareas ejecutadas, conforme los Criterios de Medición que forman parte de la documentación licitatoria, labrando y rubricando el Acta de Medición correspondiente. Dichas actas serán mensuales y reflejarán el historial del estado de avance acumulado anterior, el del mes actual y el acumulado total resultante.

42.2- CONFECCIÓN DEL CERTIFICADO

Una vez aprobada y firmada el Acta de Medición, el Proveedor confeccionará el Certificado de Pago. Este documento deberá respetar estrictamente el formato, ítems y montos establecidos en dicha Acta, valorizándose conforme a la Planilla de Cotización aprobada en el Contrato.

42.3- PRESENTACIÓN Y PLAZOS

El Proveedor presentará ante el Comitente, por mesa de entradas, el Certificado por triplicado en ejemplares originales, firmado tanto por el Proveedor como por la Inspección, dentro de los primeros DIEZ (10) días del mes inmediato posterior al de la medición. ENERFE procederá a su verificación y, dentro de los CINCO (5) días corridos de haber sido presentado correctamente, aprobará o rechazará el mismo.

ARTÍCULO 42- PAGOS

Los pagos se realizarán en pesos argentinos (ARS). Éstos se efectuarán dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de correcta emisión del certificado correspondiente, conforme lo establecido en el artículo precedente.

La factura deberá ser presentada en correcta forma y sin errores para su pago luego de la aprobación del certificado por parte de ENERFE. El Proveedor al momento del pago deberá tener la Constancia de cumplimiento fiscal vigente expedido por la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API).

El comienzo del plazo de SESENTA (60) días previsto quedará supeditado al cumplimiento de los requisitos de forma exigidos.

ARTÍCULO 43- PLAZO DE GARANTÍA

43.1- ALCANCE.

El Proveedor garantiza que las unidades suministradas en virtud del contrato son nuevas, sin uso, y de fabricación reciente. El Proveedor garantiza además que los bienes estarán libres de defectos de fabricación, y de materiales que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes conforme las condiciones de servicio previstas en las especificaciones técnicas del presente pliego.

43.2- VIGENCIA.

La garantía tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados desde el Acta de liberación definitiva, junto con la conformidad de ENERFE y/o la Contratista que éste designe.

43.3- OBLIGACIONES DURANTE LA GARANTÍA.

Durante el período de garantía, el proveedor deberá realizar las reposiciones y reparaciones necesarias, a su exclusivo cargo y dentro de un plazo razonable determinado oportunamente por ENERFE. El material de reposición quedará sujeto a las mismas condiciones de garantía por un período equivalente contado desde su entrega.


Si durante el período de garantía el Proveedor no solucionara, a satisfacción de la Inspección los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración propia, con cargo al Proveedor, pudiendo ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

43.4- DEFECTOS OCULTOS.

La entrega y el vencimiento del período de garantía no liberan al Proveedor de las responsabilidades por defectos ocultos de fabricación establecidas en los artículos 1054, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 44- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Se entiende por sanción toda medida coercitiva de carácter económico que el Comitente aplica al Proveedor como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato y de la documentación licitatoria. Las sanciones previstas en el presente Pliego no limitan el derecho del Comitente a reclamar los daños y perjuicios que excedan su monto, conforme al artículo 793 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN).

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 30 de 38
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

Las sanciones son progresivas y acumulativas, y se aplican en proporción a la duración del incumplimiento y al precio de cada Orden de Compra emitida por el Comitente.

44.1 AUTONOMÍA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

Cada Orden de compra emitida por el Comitente en el marco del Contrato constituye una unidad contractual autónoma a los efectos del cómputo de multas. La acumulación de multas en una Orden de Compra no produce efectos automáticos sobre las demás Órdenes de Compra en ejecución, salvo en los supuestos expresamente previstos en el art. 46 del presente Pliego.

El plazo de cumplimiento de cada Orden de Compra comienza a correr desde la fecha de su emisión y notificación fehaciente al Proveedor. Se entenderá por notificación fehaciente la recepción de la Orden de Compra por el medio previsto en el Contrato. Las notificaciones realizadas fuera del horario hábil se tendrán por efectuadas al inicio del siguiente día hábil.

44.2 MONTO DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE MULTAS

A los fines del cálculo de multas, el monto de referencia de cada Orden de Compra es el precio total de dicha Orden de Compra expresado en dólares estadounidenses (USD), conforme el precio unitario cotizado en la Oferta y la cantidad de unidades incluidas. El precio en USD se mantendrá fijo durante toda la vigencia de esa Orden de Compra.

Las multas se expresan y perciben en dólares estadounidenses (USD). A los efectos de su imputación sobre los certificados, la conversión a pesos argentinos (ARS) se realizará al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina (BNA) vigente al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de la efectiva percepción de la sanción.

ARTÍCULO 45- MULTAS

Se impondrán multas al Proveedor cuando no pusiera a disposición del Comitente las unidades requeridas dentro del plazo fijado en la Orden de Compra correspondiente, conforme la escala progresiva establecida en el presente artículo. Las multas se calculan sobre el precio total de cada Orden de Compra expresado en dólares estadounidenses (USD), conforme el monto de referencia del art. 44.2.

45.1 CONFIGURACIÓN DE LA MORA

La mora en la entrega se configura automáticamente por el mero vencimiento del plazo fijado en la Orden de Compra, sin necesidad de intimación, interpelación ni notificación alguna por parte del Comitente. Las multas comienzan a devengarse desde el primer día de demora, inclusive.

El plazo de cada Orden de Compra comienza a correr desde su emisión y notificación fehaciente al Proveedor, conforme al artículo 44.1 del presente Pliego.

45.2 ESCALA PROGRESIVA DE MULTAS

Las multas por demora en la fecha de entrega se aplicarán conforme la siguiente escala progresiva, acumulativa e independiente para cada Orden de Compra:

Período de demora	Tasa diaria	Base de cálculo
Días 1 a 15	0,025%	Precio total de la Orden de Compra (USD)
Días 16 a 22	0,100%	Precio total de la Orden de Compra (USD)
Días 23 a 29	0,500%	Precio total de la Orden de Compra (USD)
Días 30 en adelante	0,775%	Precio total de la Orden de Compra (USD)

La escala es progresiva y acumulativa: la tasa de cada período se aplica sobre el precio total de la Orden de Compra por cada día de demora correspondiente a ese período, sumándose a las multas ya devengadas en los períodos anteriores. La acumulación se realiza período a período, sin que la tasa superior del nuevo período retrotraiga el cálculo de los días ya computados en períodos previos.

45.3 CARÁCTER ACUMULATIVO Y CONTINUIDAD DE LA MULTA

Las multas previstas en el art. 45.2 son acumulativas entre períodos: una vez agotado el período correspondiente el devengamiento continúa automáticamente al período siguiente sin solución de continuidad, hasta que se produzca la entrega efectiva de las unidades o hasta que el Comitente ejerza la facultad de rescisión prevista en el art. 46.

Las multas de una Orden de Compra son independientes de las que pudieran estar devengando otras Órdenes de Compra en ejecución.

ARTÍCULO 46 – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

46.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN

La aplicación de multas seguirá el siguiente procedimiento:

- Verificación del incumplimiento:** El área técnica del Comitente constatará el vencimiento del plazo sin entrega y elaborará un informe que consigne: la Orden de Compra afectada, la fecha de vencimiento del plazo, la cantidad de días de demora, el monto de la multa devengada por período y el total acumulado a la fecha del informe.
- Notificación al Proveedor:** El Comitente notificará al Proveedor, por los medios previstos en el Contrato, la multa calculada y su imputación, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para presentar descargo.
- Evaluación del descargo:** Las áreas técnica y jurídica del Comitente evaluarán el descargo presentado o su ausencia y elevarán al Directorio un informe fundado sobre la procedencia y monto de la multa, dentro de los CINCO (10) días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del plazo de descargo.

d) Resolución: El Directorio de ENERFE emitirá resolución motivada dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de recibido el informe. La resolución será notificada fehacientemente al Proveedor. Las controversias no resueltas en instancia interna se someterán a la jurisdicción prevista en el PUBCG.

e) Aplicación e imputación de la multa: notificada la resolución, la multa se cobrará conforme al procedimiento establecido en el art. 46.2 del presente Pliego.

46.2 COBRO DE LA MULTA: MECANISMOS, ORDEN Y PROCEDIMIENTO

Notificada la resolución que impone la multa, el Comitente procederá a su cobro de manera inmediata y sin necesidad de intimación adicional, aplicando los mecanismos que a continuación se establecen en orden de prelación excluyente: agotado cada mecanismo sin cobertura total, se aplica el siguiente, hasta la cancelación íntegra de la deuda.

a) Retención sobre certificados de pago pendientes: El Comitente quedará facultado a descontar el importe de la multa impuesta de cualquier certificado de pago que el Proveedor tenga pendiente de cobro al momento en que la resolución adquiera firmeza con su notificación, o bien del próximo certificado que se emita con posterioridad a dicha fecha. La retención se realizará en dólares estadounidenses (USD). A tal efecto, el Comitente requerirá al Proveedor la emisión del comprobante correspondiente en concepto de sanción, el cual deberá estar denominado en dólares estadounidenses (USD). Si el Proveedor omitiera emitir dicho comprobante dentro del plazo que el Comitente indique, este último quedará habilitado a practicar la retención de manera directa sobre el o los certificados disponibles, sin que ello genere consecuencia alguna para el Comitente. La retención compulsiva del importe sancionatorio no constituirá mora del Comitente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago. En caso de que el saldo disponible en el o los certificados vigentes resultara insuficiente para cubrir la totalidad de la multa, el remanente se trasladará y acumulará sobre los certificados sucesivos, sin límite de cantidad ni de plazo, hasta la cancelación íntegra de la deuda.


b) Ejecución parcial de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: Si los mecanismos anteriores resultaran insuficientes, el Comitente ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el saldo no cubierto, sin necesidad de intervención judicial.

46.2.1 CONVERSIÓN DE MONEDA PARA EL COBRO

Las multas se devengan y expresan en USD conforme al art. 44.2. Para el cobro mediante cualquiera de los mecanismos del art. 46.2, la conversión a pesos (ARS) se practicará al tipo de cambio vendedor divisa BNA vigente al cierre del día hábil inmediato anterior al acto de cobro respectivo.

46.2.2 REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TRAS EJECUCIÓN PARCIAL

Cuando el Comitente hubiera ejecutado parcialmente la Garantía de Cumplimiento conforme al inciso b) del artículo 46.2, el Proveedor estará obligado a reponerla hasta su monto original dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación de la

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 33 de 38
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

ejecución, en cualquiera de las modalidades del art. 28 del PUBCG, a excepción del supuesto contemplado en el art. 28.1. La obligación de reposición es independiente de cualquier recurso interpuesto contra la resolución que impuso la multa.


El incumplimiento de la reposición dentro del plazo generará las siguientes consecuencias acumulativas:

- i) Facultad de rescisión: El Comitente podrá rescindir el Contrato por culpa del Proveedor conforme al art. 47, sin necesidad de acreditar el tope del diez por ciento (10 %) de multas acumuladas previsto en el artículo 47, inc. f).
- ii) Suspensión de Instrucciones: El Comitente podrá suspender la emisión de nuevas Órdenes de Compra hasta que la Garantía de Cumplimiento sea repuesta en su valor original, sin que ello genere responsabilidad alguna a cargo del Comitente por demoras en la ejecución del Contrato imputables a la suspensión.

ARTÍCULO 47- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las causales genéricas de rescisión de Contrato previstas en la legislación vigente, en las disposiciones de la presente documentación licitatoria, y de las multas que pudieren corresponder, ENERFE tendrá además derecho a la rescisión del Contrato por culpa del Proveedor en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento doloso o grave negligencia de cualquiera de las obligaciones emergentes del Pliego, del Contrato y de los Documentos Licitatorios que lo integran.
- b) Cuando en la Oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación.
- c) Cuando el Proveedor sea culpable de fraude, o negligentemente incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- d) Vencido el plazo de cumplimiento de Contrato, sin que se hubiese ejecutado la totalidad del objeto del presente llamado.
- e) Cuando exista Acuerdo Preventivo Extrajudicial (APE), concurso o quiebra del Proveedor.
- f) Cuando las multas superen el DIEZ POR CIENTO DEL CONTRATO (10%), diferenciando los siguientes supuestos, que son alternativos entre sí y se evalúan de manera independiente:
 - i) La sumatoria de las multas devengadas y firmes sobre la totalidad de las Instrucciones emitidas y notificadas al Proveedor supere el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total del Contrato, entendiéndose por tal la sumatoria de los precios de todas las Instrucciones emitidas y notificadas al Proveedor hasta la fecha en que se evalúe la causal; o

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 34 de 38
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

- ii) Las multas devengadas y firmes sobre la última Orden de Compra emitida superen el DIEZ POR CIENTO (10 %) del precio de esa Instrucción; lo que ocurra primero. El Comitente podrá ejercer la facultad de rescisión en cualquier momento en que se configure alguna de las causales, sin necesidad de esperar a que ambas se verifiquen simultáneamente.

47.1 DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

A los efectos del cálculo del tope del diez por ciento (10 %) previsto en el artículo 47 inc. f, supuesto i), el monto total del Contrato es la sumatoria de los precios en USD de todas las Instrucciones emitidas y notificadas fehacientemente al Proveedor hasta la fecha de evaluación de la causal.

El monto así determinado se utiliza exclusivamente para el cálculo del tope de rescisión y no modifica el presupuesto oficial de la licitación ni los precios de la Oferta.

47.2 PROCEDIMIENTO PREVIO A LA RESCISIÓN


Con anterioridad a dictar la resolución de rescisión, el Comitente deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Notificación de intención: El Comitente notificará fehacientemente al Proveedor la configuración de la causal de rescisión, indicando la Orden o las Órdenes de Compra afectadas, el monto total de multas acumuladas, el monto total del Contrato a la fecha y la causal invocada.
- b) Plazo de descargo: El Proveedor dispondrá de CINCO (5) días hábiles administrativos desde la notificación para presentar descargo fundado, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento o la existencia de causas que hayan impedido el cumplimiento en término, conforme las causales previstas en la legislación vigente, en el Contrato y en las disposiciones de la presente documentación licitatoria.
- c) Evaluación interna: Las áreas técnica y jurídica del Comitente evaluarán el descargo y elevarán un informe fundado al Directorio dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del plazo de descargo.
- d) Resolución del Directorio: El Directorio de ENERFE emitirá resolución motivada dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de recibido el informe. La resolución deberá indicar expresamente: la causal de rescisión configurada, el monto acumulado de multas y el monto total del Contrato a la fecha.

ARTÍCULO 48- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR

Notificada la resolución de rescisión, producirá los siguientes efectos:

- a) Se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de aviso previo, presentada por el Proveedor.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 35 de 38
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

b) El Comitente retendrá de los créditos adeudados al Proveedor las multas devengadas y firmes y los gastos en que hubiera incurrido como consecuencia directa del incumplimiento.


c) Las unidades efectivamente entregadas y aceptadas por el Comitente previas a la rescisión serán certificadas y abonadas en los términos del Contrato, deducidas las multas correspondientes.

d) El Proveedor quedará inhabilitado para participar en nuevas licitaciones de ENERFE, conforme al art. 8 del PUBCG y al art. 141 de la Ley N° 12.510 y sus Decretos Reglamentarios N° 3035/14 y N° 1104/16.

e) El Proveedor responderá por la reparación integral de los daños y perjuicios que excedan el monto de la Garantía de Cumplimiento.

ARTÍCULO 49 – RESCISIÓN SIN CULPA DEL PROVEEDOR

El Comitente podrá rescindir total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, en cualquier momento anterior al cumplimiento total de las obligaciones del Proveedor, mediante notificación fehaciente con TREINTA (30) días corridos de anticipación. En tal caso, el Proveedor tendrá derecho a percibir el precio de las unidades entregadas y aceptadas hasta la fecha de la rescisión y el reembolso de los gastos documentados en que hubiera incurrido en la fabricación de unidades parcialmente completadas a la fecha de la rescisión, sin derecho a lucro cesante ni a indemnización alguna por la parte del Contrato no ejecutada, conforme al art. 50.1 del PUBCG y al art. 61 de la Ley N° 5188.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 36 de 38
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

GLOSARIO

ADJUDICATARIO: Es el oferente o proponente que resulta adjudicado, con su correspondiente comunicación.

CIRCULAR ACLARATORIA, AMPLIATORIA Y/O MODIFICATORIA/ADDENDA: Comunicación emitida y publicada por ENERFE en la página oficial destinada a aclarar, incorporar y/o modificar cuestiones vinculadas con la presente licitación a los fines de responder consultas formuladas por los interesados.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN (CEPA): Es el órgano colegiado cuya tarea consiste en examinar la totalidad de las ofertas recibidas, aconsejar la precalificación y/o adjudicación de la Propuesta más conveniente y el rechazo de las que, conforme a los Pliegos, no resulten admisibles.

COMITENTE o LICITANTE: Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE.

PROVEEDOR: Es el adjudicatario de la presente licitación que ha firmado el Contrato.

DISPONIBILIDAD: se configura mediante la notificación fehaciente del Proveedor a ENERFE sobre la existencia de la ERP solicitada en sus instalaciones. Ésta deberá estar disponible para su inspección.

ENERFE: Nombre comercial de SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

ENTREGA: se configura con la firma del Acta de Entrega en el taller del Proveedor.


ERROR FORMAL: error en el cumplimiento de los requisitos o formalidades exigidas por el Pliego, que no afecta el contenido esencial del acto o instrumento.

ERROR MATERIAL: error fácilmente comprobable como, por ejemplo, error ortográfico o numérico, en relación con nombres, fechas u operaciones aritméticas.

FIRMA DIGITAL: Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma.

Los procedimientos de firma y verificación a ser utilizados para tales fines serán los determinados por la Autoridad de Aplicación en consonancia con estándares tecnológicos internacionales vigentes. Todo ello conforme Ley N° 25.506 de Firma Digital, aplicable a todo lo relativo en esta materia.

INTERESADO: Toda persona humana, jurídica o UT a la cual se dirige el presente Pliego.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 37 de 38
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

ÍTEM o RENGLÓN: significa cada ERP con sus respectivas características objeto de la presente Licitación discriminada conforme el lugar de entrega en obra, previsto para su fin.

LICITACIÓN: Es el procedimiento destinado a la provisión de las ERP.

NORMAS NAG: Normas Argentinas de Gas emitidas por ENARGAS (Ente Argentino Regulador del Gas).

NORMAS ASME: conjunto de códigos y estándares técnicos desarrollados por la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos.

Normas ASTM: estándares técnicos voluntarios desarrollados por ASTM International para materiales, productos y sistemas,

OFERENTE o PROPONENTE: Es el interesado que presenta una oferta en la presente licitación, ya sea persona humana, jurídica o UT.

OFERTA o PROPUESTA: Es la declaración de voluntad unilateral y recepticia efectuada por el oferente de conformidad con el Pliego; y que se compone de la Oferta Económica y Oferta Técnica. En el presente Pliego Oferta y Propuesta se emplean como sinónimos.

ORDEN DE COMPRA ABIERTA: en los términos del art. 115, inc. h) de la Ley N°12.510 y Decreto N° 1104/16.

PCP: Se refiere al presente Pliego de Condiciones Particulares.

MDT: Memoria Descriptiva Técnica. Documento elaborado por ENERFE, integrante de la documentación licitatoria junto a sus respectivos anexos, corresponde a ENERFEG-PGPD-EP-ERP-MD-0001-Rev. 0.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es el determinado en el artículo 2 del presente pliego.

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de ENERFE.

Los títulos, organización numérica y orden de los artículos, así como las referencias en los artículos a otros artículos de este documento son para facilitar la lectura. Los Oferentes tienen la obligación de comprender la totalidad de la documentación aquí incluida y la relación que tienen entre sí los artículos, aun cuando las referencias entre éstos no hayan sido expresamente dadas.

Las palabras en singular incluyen también el plural, y viceversa, cuando el contexto lo requiera.